

CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD DEL CHUBUT
RESOLUCIÓN N° 058

Rawson, Chubut, 23 DIC 2024

VISTO:

El Expediente N° 1359 - UCH - 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley VIII N° 81 (antes Ley N° 5819) se creó la Universidad del Chubut como persona jurídica pública dotada de autonomía académica e institucional y autarquía económica – financiera;

Que, según lo normado por el artículo N° 2 de la ley de creación de la Universidad del Chubut, ésta se regirá por las disposiciones de la Ley N° 24.521, en tanto no vulnere la autonomía provincial;

Que, asimismo, el artículo N° 29 de la Ley N° 24.521, establece que las instituciones universitarias tendrán autonomía académica e institucional, que comprende diferentes atribuciones, entre las que se destacan "Definir sus órganos de gobierno, establecer sus funciones, decidir su integración y elegir sus autoridades de acuerdo a lo que establezcan los estatutos y lo que prescribe la presente ley", conforme su inciso b);

Que, la Asamblea de la Universidad del Chubut por la Resolución N° 02/2016, aprueba el Estatuto de la Universidad del Chubut, el cual fuera modificado por Ordenanza 01/2022 de este mismo órgano colegiado, aprobada mediante Resolución 65/2023 del Ministerio de Educación de la Nación, de fecha 10/01/2023, vigente desde el 13/01/2023, fecha en que fué publicado en el Boletín Oficial de la Nación;

Que, dicho Estatuto determina en el artículo 20 "El Consejo Superior, en conjunto con el Rectorado, ejerce el gobierno normativo y define las políticas de la Universidad. También ejerce el control de los órganos unipersonales en todo el ámbito de la Universidad";

Que, por su parte, el artículo 29 establece que: "El/la Vicerrector/a es la segunda autoridad unipersonal superior de la Universidad para todos los efectos legales, estatutarios, reglamentarios y protocolares; es también el subrogante natural del/la Rector/a. Cumple las funciones que le son encomendadas por el/la Rector/a.";

Que, asimismo, fija entre las atribuciones y funciones del Consejo Superior, las de: "resolver toda otra facultad que no se encuentre asignada a otro órgano de gobierno por el presente Estatuto", conforme inciso v) del Artículo 27 del citado Estatuto.;

Que, por otro lado, mediante Ordenanza del Consejo Superior N° 01/2024, se aprueba el nuevo Reglamento Interno del referido órgano colegiado de gobierno;

Que, respecto a los requisitos generales de tramitación de proyectos, el referido régimen, dispone en su artículo 44 que " *Los proyectos solo podrán ser presentados por la Rectoría o por los/las Consejeros/as. Todos los asuntos que deban ser tratados por el Consejo Superior se presentarán en forma de Proyecto de Ordenanza, Resolución o Declaración, debidamente fundamentado, ajustando su forma a las normas usuales en la Universidad, dirigidos a la Presidencia para*

que ésta disponga su inclusión en el Orden del Día o disponga el pase por Secretaría a la Comisión respectiva, en caso de corresponder.”;

Que, del mismo modo, en su artículo 45 indica “La Dirección de Asistencia Legal y Técnica de Órganos colegiados será la responsable de realizar el instrumento legal de convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias, así como también el instrumento legal definitivo del asunto tratado por el cuerpo reunido en sesión, pudiendo realizar correcciones de forma en sus considerandos o en su parte resolutive, que esclarezcan la decisión del cuerpo colegiado, sin modificar cuestiones de fondo. Deberá asistir a los requerimientos legales y técnicos que le sean efectuados por la Rectoría, las comisiones, los/las consejeros/as y/o la Secretaría del Consejo Superior, así como también dictaminar en los temas que le sean girados para su consideración”;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 573-2024 UDC, el Consejo Superior fue convocado a una Reunión Ordinaria a llevarse a cabo el día 19 de diciembre de 2024, a las 15 horas, mediante un sistema mixto que combine la participación virtual de la mayoría de miembros, utilizando la plataforma “Hangouts Meet” de Google, por medio de los correos electrónicos institucionales personales de cada Consejero, con la participación presencial en la sede académica del rectorado ubicada en la calle San Martín N° 293 de la ciudad de Rawson;

Que, en la reunión antes mencionada, el Consejo Superior trató como punto 5) del orden del día, la Autorización al Vicerrector/a para asumir directamente las funciones del Rector/a, en caso de que este/a último/a deba trasladarse fuera de la Sede del Rectorado para cumplir funciones en representación de la Universidad del Chubut, y cuando se encuentre en uso de licencias reglamentarias;

Que, se encuentran acompañado, proyecto de Resolución, en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento Interno del Consejo Superior;

Que, a tomado intervención la Dirección de Asistencia Legal y Técnica de los Órganos Colegiados;

Que, obra en el expediente, el acta que surgió del tratamiento del tema y que dió lugar a la aprobación de propuesta presentada a consideración;

Que, en uso de las atribuciones propias, según lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad del Chubut, es facultad del Consejo Superior, resolver sobre el particular;

POR ELLO:

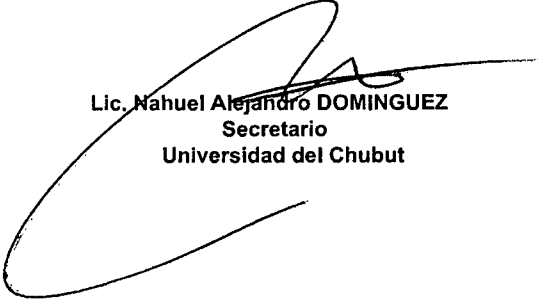
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD DEL CHUBUT
RESUELVE:**

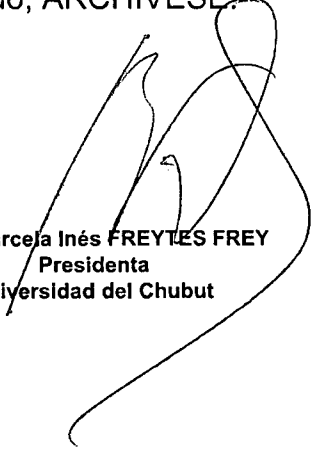
Artículo 1º: AUTORIZAR al Vicerrector/a para asumir directamente las funciones del/de la Rector/a, en caso de que este/a último/a deba trasladarse fuera de la Sede del Rectorado, en representación de la Universidad del Chubut y cuando se encuentre en uso de licencias reglamentarias.-

Artículo 2º: ESTABLECER que en el supuesto contemplado en el artículo que antecede, el/la Rector/a deberá informar por nota a la Secretaría Administrativa, el periodo en que permanecerá ausente en la Sede Rectoral.-

Artículo 3º: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario.-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, y cumplido, ARCHÍVESE.


Lic. Nahuel Alejandro DOMINGUEZ
Secretario
Universidad del Chubut


Dra. Marcela Inés FREYTES FREY
Presidenta
Universidad del Chubut